



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 125.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO QUE PASA A SER CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII  
Número

53

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 125

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes y se reforma el párrafo tercero que pasa a ser cuarto párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 218. ...**

En caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en contra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad.

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, incapaces, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

...

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de septiembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218  
PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México a 09 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el que suscribe Diputado José Antonio López Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, y reformando el cuarto párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los constantes cambios en la esfera social de nuestra entidad han hecho imperante la necesidad de adecuar el Código Penal de nuestro Estado, ya que dichos cambios nos hacen allegarnos a los grupos más vulnerables ofreciendo la protección de sus derechos con el respaldo de nuestra ley; ofrecerles la seguridad de que no se encuentran solas ante la tiranía de las autoridades, así realizar las demandas de este grupo vulnerable y darle seguimiento adecuado conforme a derecho, el asunto que nos ocupa son las mujeres del Estado de México. Nosotros como legisladores tenemos la obligación de salvaguardar los derechos primordiales de toda la ciudadanía.

*Así las cosas La violencia intrafamiliar, es un flagelo que poco a poco está acabando con la célula de la sociedad que es la familia, afectando sobre manera el grupo vulnerable de las mujeres ya que estas al ser víctimas de violencia en cualquiera de sus expresiones como son físicas, psicológicas, sexuales y hasta patrimoniales dentro del núcleo familiar".*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218  
PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la actualidad muchas de las mujeres en el Estado de México se enfrentan a esta situación, incluso puede ser un factor determinante en lo que hoy llamamos feminicidios y el cual esta legislatura tiene la finalidad de erradicarlo. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDRH) 2011, los agresores, en la mayoría de los casos, se encuentran en el entorno y relaciones cercanas de las víctimas.

Los resultados de un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que 41.7 por ciento de los mexicanos percibe a los hombres como los principales responsables.

Ahora bien en México se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel Federal, misma que se encuentra vigente desde diciembre del 2006, la cual obliga a la Ciudadanía y esta Legislatura a intervenir de forma directa para evitar la violencia contra las mujeres conforme a los principios de igualdad y no discriminación, aunado a que también se ha cambiado diversos preceptos para eliminar este tipo de discriminaciones.

Por otra parte, en muchos de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia, éstas dejan de dar seguimiento a las investigaciones o bien no se presentan a continuar con los trámites necesarios para la consecuencia que sería la sanción al agresor, por esta situación, este Grupo Parlamentario considera viable crear una conducta agravante de la violencia para los casos en que se generen indicios que establezcan que el agresor amenace o realice advertencias de causar algún daño en contra de la víctima, el denunciante o cualquier tercero, y que esta amenaza o advertencia se derive de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, incrementando la pena correspondiente hasta en una mitad adicional a la que corresponda por la violencia primaria que dio origen a la denuncia ante la autoridad ministerial.

Por tal motivo no podemos cerrar los ojos y pretender no saber qué es lo que está pasando con las mujeres en nuestra entidad, con esta falta de atención que las ha orillado a considerarlas grupo vulnerable y que representan la mayoría de la población mexiquense, porque son ellas parte fundamental de la integración de las familias mexicanas, por lo consiguiente exhorto a esta legislatura a proteger y salvaguardar el bien jurídico tutelado que es la SEGURIDAD, E INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGICA, SOCIAL Y FAMILIAR.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218  
PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ante este importante hecho las diputadas y los diputados que conformamos la LIX legislatura del Estado de México, tenemos el inaplazable deber de adecuar la normatividad vigente en nuestro ámbito para estar acorde a la realidad, y así tener elementos que nos permitan garantizar a nuestras conciudadanas la correcta aplicación de la ley.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**



Dip. José Antonio López Lozano



Dip. Víctor Manuel Bautista López



Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas



Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar



Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.  
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218  
PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Javier Salinas Narvaez**

**Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Jesús Sánchez Isidoro**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**